

RAD. 110013103004201800679

FL.745

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

02 FEB. 2024

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Revisado el expediente se observa que no se ha corrido traslado del estado del inventario de los bienes del deudor conforme a lo dispuesto en el art. 19 ordinal 4° de la ley 1116 de 2006, por ello se ORDENA correr traslado por el término de diez (10) días del estado de los bienes del deudor.

2.- De otra parte, previo a señalar fecha y hora para que tenga lugar la calificación y graduación de los créditos y determinación de los derechos de voto, ACLARECE por el deudor /promotor desde y hasta cuando realizó la actualización con el IPC correspondiente de los créditos exigibles para cuando se presentó la solicitud de reorganización (art. 24 ley 1116 de 2006).

Del escrito de aclaración deberá remitirse a todos y cada uno de los acreedores arrimando prueba de ello con el propósito de que estos dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo tengan oportunidad de pronunciarse si a bien lo tienen.

3.- Igualmente no se haya acreditado que se hubiere fijado el aviso en las oficinas o dependencias de la solicitante, no existe constancia de la inscripción del auto que admitió este trámite en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio donde esté inscrito la deudora como comerciante, como que dicha dependencia comercial que tal proveído no lo anexo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy
La Sria.
05 FEB. 2024
Ruth of
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-